



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

A Juridica: 30.11.16

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE TRABAJO	
Expediente: 741	23 noviembre de 2016.
Fecha: 28/11/16	
Hora: 12:30	
Encargado: [Firma]	

### ORDENANZA N° 26/2016

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”**

**VISTO:** Minuta N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, por la cual presentan el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.” y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Dictamen N° 200 de fecha 21/11/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, y de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

**QUE**, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2016, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior Dictamen; -----

**QUE**, por MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, por la cual presentan el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”-----

**QUE**, corresponde la necesidad de establecer procesos de concesiones que hacen referencia a los juegos de azar, con el fin de buscar mecanismos adecuados para una tutela jurídica eficaz.-----

**QUE**, el Art. N° 38 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL sobre la iniciativa de Proyectos de Ordenanza que atribuye a la Junta Municipal: “...corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley...”; -----

**QUE**, el Art. N° 36 inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal: “...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...”; -----

**QUE**, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes aprobar el Proyecto de Ordenanza.--





# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

### ORDENANZA N° 26/2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”

**POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

### ORDENA:

**Art. 1°:** APROBAR la Ordenanza “QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS”.

**Art. 2°:** ESTABLECER, que la manera de explotación de los distintos juegos electrónicos de azar será única y exclusivamente por medio de la CONCESIÓN.

**Art. 3°:** **Definición:** se entiende por “maquina de juegos de azar” a todo aparato manual o automático, eléctrico y electrónico, que habilita un determinado juego y que es accionada a pulso, a través de créditos, fichas o monedas adquiridas por un precio y que posibilita la obtención de un resultado incierto, subordinado al azar.

**Art. 4°:** **Precio:** el precio de cada impulso, créditos, ficha o moneda que habilita el juego, será fijado libremente por la persona física o jurídica que haya obtenido la concesión de la explotación correspondiente.

**Art. 5°:** **Carácter:** Toda máquina de juego de azar que opere dentro del ejido municipal se encuentra dentro de la competencia de la Municipalidad de Fernando de la Mora y, por ende, la explotación y el funcionamiento de dichas máquinas deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones normativas de carácter municipal.

**Art. 6°:** **Procedimientos para la Concesión:** la concesión para la explotación de máquinas de juegos electrónicos de azar deberá realizarse a través de Concurso de Precio o Licitación Pública Nacional, según el monto de la concesión a realizarse.

**Art. 7°:** **Parámetros de la Concesión:** El Pliego de Bases y Condiciones, así como el contrato de concesión pertinente deberán contemplar los siguientes parámetros:

- Los oferentes deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.
- Los oferentes deberán también acreditar la propiedad de las máquinas de juegos de azar cuya explotación desean realizar.
- La concesión no podrá realizarse por un plazo mayor a 3 (tres) años.
- El canon mensual a ser ofertado a la Municipalidad por los interesados no podrá ser inferior al equivalente de 3 (tres) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República; por cada máquina, debiendo establecerse el mecanismo de reajuste en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

No se podrá concesionar la explotación de más de 1500 (mil quinientas) máquinas de juegos de azar en todo el municipio.





# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

### ORDENANZA N° 26/2016

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”**

- f) La concesión para la explotación de las máquinas de juegos de azar se realizará a través de un solo Llamado a Concurso de Precios o Licitación Pública Nacional.
- g) La municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la concesión para la explotación de las máquinas de juegos de azar a la mejor oferta.-----

**Art. 8°: Condiciones de funcionamiento:**

- a) La ubicación de los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar deberá adecuarse a los establecido en el Plan Regulador de la ciudad de Fernando de la Mora, así como a las Ordenanzas que establecen normas de prevención contra incendios, ruidos molestos y disposiciones relativas a la aprobación de planos.
- b) Está terminantemente prohibido que en los locales donde funcionen máquinas de juegos de azar, ingresen menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo evidente efecto de drogas psicotrópicas, así como aquellas personas que porten armas de fuego o cualquier tipo de arma blanca. El incumplimiento de ésta disposición hace pasible al concesionario de una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos vigentes para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República por cada infractor. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa precedentemente establecida y una nueva transgresión, posterior a la reincidencia, dará lugar a la cancelación de la concesión, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario. La prohibición establecida en el presente inciso deberá constar de manera visible en los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar, a través de “Carteles Indicadores”. La Municipalidad de Fernando de la Mora tendrá amplia facultad de realizar el control, y la supervisión sobre los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar, sobre las máquinas propiamente dichas, así como sobre las demás actividades que se realicen en las salas, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en otras normas vigentes en la ciudad de Fernando de la Mora.
- c) Cada máquina de juego de azar deberá ser habilitada por la Municipalidad antes de entrar en funcionamiento, independiente de que la concesión ya se hubiese realizado.
- d) La Municipalidad de Fernando de la Mora deberá inspeccionar, controlar y fiscalizar periódicamente cada máquina habilitada, sin necesidad de comunicación previa, a los efectos de constatar que las mismas siguen funcionando en las condiciones iniciales que dieron lugar a su habilitación. Además de la inspección periódica que la Intendencia Municipal debe realizar, ésta se encuentra facultada a realizar controles sorpresivos, en cualquier momento, durante el tiempo que dure la concesión y sin necesidad de comunicación previa. Para los efectos, la Intendencia Municipal deberá disponer del equipamiento necesario y deberá, además, capacitar a los funcionarios encargados de llevar adelante la tarea de control sobre máquinas de juegos de azar. El sistema de control deberá estar claramente establecido en el Pliego 554 de Bases y Condiciones de forma que se garanticen condiciones de seguridad razonables para los usuarios de las referidas máquinas de juegos.

e) Las máquinas que funcionen sin la habilitación correspondiente o que hayan sufrido alteración en relación con las condiciones que dieron lugar a su habilitación serán inmediatamente retiradas del local en el que se encuentren funcionando y depositadas en la Comisaría Policial más próxima o en la Municipalidad, dejándose constancia escrita







# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

### ORDENANZA N° 26/2016

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”**

de lo actuado. Dentro del plazo de 48 horas la Municipalidad deberá dar intervención a la autoridad judicial competente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1016/97.

- f) Queda absolutamente prohibido al concesionario ceder o transferir sus derechos, bajo cualquier forma o modo que se pretenda implementar, o permitir de cualquier forma el uso del sitio de ubicación de las máquinas por terceros. La concesión para la explotación de las máquinas quedará rescindida de pleno derecho en caso de violación de la presente norma.-----

**Art. 9°: Del destino de los ingresos:** los recursos provenientes de la concesión de las máquinas de juegos de azar, pertenecientes de las máquinas de juegos de azar, pertenecientes al Municipio de Fernando de la Mora se hará de conformidad con la distribución prevista en el inciso “c” del Artículo 30 ° de la Ley N° 1016/97, y deberán ser destinados a los sectores de la salud pública, educación escolar y bienestar social, preferentemente en inversiones de capital y equipamientos.-----

**Art. 10°: Del registro de las máquinas de juegos:** Las máquinas que serán utilizadas en virtud a la concesión, poseerán una identificación numérica y en serie, que responderá a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la reglamentación de la Intendencia Municipal.-----

**Art. 11°: DEROGAR** el Art. 9° de la Ordenanza N° 18/2016.-----

**Art. 12°: COMUNIQUESE** al Ejecutivo Municipal.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.**



**Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA**  
Secretario Junta Municipal



**DR. LAIS FERNANDO FRANCO VERGARA**  
Presidente Junta Municipal



Fernando de la Mora, 20 de diciembre del 2016

**TÉNGASE POR ORDENANZA, PROMULGADA EN FORMA AUTOMÁTICA,  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



**Abog. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA**  
Secretario General



**Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS C.**  
Intendente Municipal

Handwritten signature and the number '323' in the right margin.



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA**  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
**"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"**

.....19.....de Diciembre.....de 2016.-

Señor Intendente Municipal:

Con referencia a la **Ordenanza Municipal N° 26**, dictada en fecha **23 de noviembre de 2016** por la **Junta Municipal**, recepcionado en la Secretaría General de esta Institución en fecha 28/11/2016, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSECIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE JUEGOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS"**; al respecto, se señala:-----

Que, la Junta Municipal hizo uso de su atribución conferídale por la **Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. N° 36, Inc. "a", que preceptúa: "sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal";**.....

El Art. 41° de la "Promulgación", prevista en la misma Legislación, mencionada precedentemente, preceptúa: **"El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada"**.-----

El Art. 51° - Deberes y Atribuciones del Intendente de la misma Legislación, establece: **"Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. "b" promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas"**;-----

La Ordenanza sancionada por el Legislativo Municipal, se halla ajustada a derecho, de conformidad a la Constitución Nacional y Leyes que la sustentan, por lo que, no existen reparos legales que formular en lo que hace referencia al caso.-----

**POR TANTO**, de conformidad a los fundamentos expuestos esta Dirección de Asesoría Jurídica indica, que es facultad del Ejecutivo Municipal, establecer o no el cumplimiento de la normativa sancionada por la Corporación Legislativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los Arts. 41° y 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", podrá hacer uso de su facultad, y en consecuencia, si así lo cree conveniente **"PROMULGAR AUTOMÁTICAMENTE"**, la Ordenanza N° J. M. N° 26/2016, y en consecuencia, adoptar los mecanismos correspondientes para la puesta en vigencia de la misma.-----

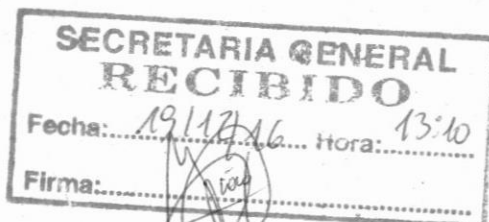
Salúdele muy atentamente.-----

Dictamen N° .....3965...../2016.-  
EB/CG/av.-

Abg. Ever Barrios Segovia  
Asesor Jurídico Adjunto



Abg. Cristian González López  
Director de Asesoría Jurídica





# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
23 noviembre de 2016.	
Expediente:	741
Fecha:	28/11/16
Hora:	12:30
Encargado:	[Signature]

### ORDENANZA N° 26/2016

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”**

**VISTO:** Minuta N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, por la cual presentan el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.” y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Dictamen N° 200 de fecha 21/11/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, y de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

**QUE**, la Minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2016, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior Dictamen; -----

**QUE**, por MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, por la cual presentan el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”-----

**QUE**, corresponde la necesidad de establecer procesos de concesiones que hacen referencia a los juegos de azar, con el fin de buscar mecanismos adecuados para una tutela jurídica eficaz.-----

**QUE**, el Art. N° 38 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL sobre la iniciativa de Proyectos de Ordenanza que atribuye a la Junta Municipal: “...corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley...”; -----

**QUE**, el Art. N° 36 inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal: “...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...”; -----

**QUE**, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes aprobar el Proyecto de Ordenanza.--

*Asesoría Jurídica*

*[Signature]*  
Abg. Celso Gustavo Núñez Vera  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
ASESORIA JURIDICA INTERNA	
DIRECCION	
Expediente N°:	741
Fecha:	30/11/16
Hora:	12:30
Encargado:	[Signature]







# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

### ORDENANZA N° 26/2016

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”

**POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

### ORDENA:

**Art. 1°:** APROBAR la Ordenanza “QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS”.

**Art. 2°:** ESTABLECER, que la manera de explotación de los distintos juegos electrónicos de azar será única y exclusivamente por medio de la CONCESIÓN.

**Art. 3°:** **Definición:** se entiende por “maquina de juegos de azar” a todo aparato manual o automático, eléctrico y electrónico, que habilita un determinado juego y que es accionada a pulso, a través de créditos, fichas o monedas adquiridas por un precio y que posibilita la obtención de un resultado incierto, subordinado al azar.

**Art. 4°:** **Precio:** el precio de cada impulso, créditos, ficha o moneda que habilita el juego, será fijado libremente por la persona física o jurídica que haya obtenido la concesión de la explotación correspondiente.

**Art. 5°:** **Carácter:** Toda máquina de juego de azar que opere dentro del ejido municipal se encuentra dentro de la competencia de la Municipalidad de Fernando de la Mora y, por ende, la explotación y el funcionamiento de dichas máquinas deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones normativas de carácter municipal.

**Art. 6°:** **Procedimientos para la Concesión:** la concesión para la explotación de máquinas de juegos electrónicos de azar deberá realizarse a través de Concurso de Precio o Licitación Pública Nacional, según el monto de la concesión a realizarse.

**Art. 7°:** **Parámetros de la Concesión:** El Pliego de Bases y Condiciones, así como el contrato de concesión pertinente deberán contemplar los siguientes parámetros:

- a) Los oferentes deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.
- b) Los oferentes deberán también acreditar la propiedad de las máquinas de juegos de azar cuya explotación desean realizar.
- c) La concesión no podrá realizarse por un plazo mayor a 3 (tres) años.
- d) El canon mensual a ser ofertado a la Municipalidad por los interesados no podrá ser inferior al equivalente de 3 (tres) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República; por cada máquina, debiendo establecerse el mecanismo de reajuste en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

No se podrá concesionar la explotación de más de 1500 (mil quinientas) máquinas de juegos de azar en todo el municipio.



Aseoria  
Juridica



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

### ORDENANZA N° 26/2016

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”**

- f) La concesión para la explotación de las máquinas de juegos de azar se realizará a través de un solo Llamado a Concurso de Precios o Licitación Pública Nacional.
- g) La municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la concesión para la explotación de las máquinas de juegos de azar a la mejor oferta.-----

#### **Art. 8°: Condiciones de funcionamiento:**

- a) La ubicación de los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar deberá adecuarse a los establecido en el Plan Regulador de la ciudad de Fernando de la Mora, así como a las Ordenanzas que establecen normas de prevención contra incendios, ruidos molestos y disposiciones relativas a la aprobación de planos.
- b) Está terminantemente prohibido que en los locales donde funcionen máquinas de juegos de azar, ingresen menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo evidente efecto de drogas psicotrópicas, así como aquellas personas que porten armas de fuego o cualquier tipo de arma blanca. El incumplimiento de ésta disposición hace pasible al concesionario de una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos vigentes para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República por cada infractor. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa precedentemente establecida y una nueva transgresión, posterior a la reincidencia, dará lugar a la cancelación de la concesión, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario. La prohibición establecida en el presente inciso deberá constar de manera visible en los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar, a través de “Carteles Indicadores”. La Municipalidad de Fernando de la Mora tendrá amplia facultad de realizar el control, y la supervisión sobre los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar, sobre las máquinas propiamente dichas, así como sobre las demás actividades que se realicen en las salas, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en otras normas vigentes en la ciudad de Fernando de la Mora.
- c) Cada máquina de juego de azar deberá ser habilitada por la Municipalidad antes de entrar en funcionamiento, independiente de que la concesión ya se hubiese realizado.
- d) La Municipalidad de Fernando de la Mora deberá inspeccionar, controlar y fiscalizar periódicamente cada máquina habilitada, sin necesidad de comunicación previa, a los efectos de constatar que las mismas siguen funcionando en las condiciones iniciales que dieron lugar a su habilitación. Además de la inspección periódica que la Intendencia Municipal debe realizar, ésta se encuentra facultada a realizar controles sorpresivos, en cualquier momento, durante el tiempo que dure la concesión y sin necesidad de comunicación previa. Para los efectos, la Intendencia Municipal deberá disponer del equipamiento necesario y deberá, además, capacitar a los funcionarios encargados de llevar adelante la tarea de control sobre máquinas de juegos de azar. El sistema de control deberá estar claramente establecido en el Pliego 554 de Bases y Condiciones de forma que se garanticen condiciones de seguridad razonables para los usuarios de las referidas máquinas de juegos.

e) Las máquinas que funcionen sin la habilitación correspondiente o que hayan sufrido alteración en relación con las condiciones que dieron lugar a su habilitación serán inmediatamente retiradas del local en el que se encuentren funcionando y depositadas en la Comisaría Policial más próxima o en la Municipalidad, dejándose constancia de la misma.





# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

23 noviembre de 2016.

### ORDENANZA N° 26/2016

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.”**

de lo actuado. Dentro del plazo de 48 horas la Municipalidad deberá dar intervención a la autoridad judicial competente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1016/97.

- f) Queda absolutamente prohibido al concesionario ceder o transferir sus derechos, bajo cualquier forma o modo que se pretenda implementar, o permitir de cualquier forma el uso del sitio de ubicación de las máquinas por terceros. La concesión para la explotación de las máquinas quedará rescindida de pleno derecho en caso de violación de la presente norma.-----

**Art. 9°: Del destino de los ingresos:** los recursos provenientes de la concesión de las máquinas de juegos de azar, pertenecientes de las máquinas de juegos de azar, pertenecientes al Municipio de Fernando de la Mora se hará de conformidad con la distribución prevista en el inciso “c” del Artículo 30 ° de la Ley N° 1016/97, y deberán ser destinados a los sectores de la salud pública, educación escolar y bienestar social, preferentemente en inversiones de capital y equipamientos.-----

**Art. 10°: Del registro de las máquinas de juegos:** Las máquinas que serán utilizadas en virtud a la concesión, poseerán una identificación numérica y en serie, que responderá a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la reglamentación de la Intendencia Municipal.-----

**Art. 11°: DEROGAR** el Art. 9° de la Ordenanza N° 18/2016.-----

**Art. 12°: COMUNIQUESE** al Ejecutivo Municipal.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.**



**Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA**  
Secretario Junta Municipal



**DR. FERNANDO FRANCO VERGARA**  
Presidente Junta Municipal





# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

## JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

Ordenanza N°

23/11/16

Fernando de la Mora, 21 de noviembre de 2016.-

DICTAMEN N° 200.....

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISIÓN ASESORA DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTO

REF: MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, en la cual presentan el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS."-----

Con relación al tema de Referencia, cabe informar cuanto sigue:

Que, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/11/16, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

Que, por MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, en la cual presentan el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.";-----

Que, corresponde la necesidad de establecer procesos de concesiones que hacen referencia a los juegos de azar, con el fin de buscar mecanismos adecuados para una tutela jurídica eficaz.-----

Que, el Art. N° 38 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL sobre la iniciativa de Proyectos de Ordenanza que atribuye a la Junta Municipal "**corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley**";-----

Que, el Art. N° 36 inc. a) de la LEY ORGANICA MUNICIPAL que atribuye a la Junta Municipal "**sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal**";-----

Que, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes aprobar el Proyecto de Ordenanza.-----



# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

## JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

Ordenanza N°: 93/11/16

Fernando de la Mora, 21 de noviembre de 2016.-

DICTAMEN N°.....

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

REF: MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, en la cual presentan el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS."

*Por lo expuesto, esta Comisiones Asesoras dictaminates, Recomiendan:*

- Art. 1°:** APROBAR la Ordenanza "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS".
- Art. 2°:** ESTABLECER, que la manera de explotación de los distintos juegos electrónicos de azar será única y exclusivamente por medio de la CONCESIÓN.
- Art. 3°:** **Definición:** se entiende por "maquina de juegos de azar" a todo aparato manual o automático, eléctrico y electrónico, que habilita un determinado juego y que es accionada a pulso, a través de créditos, fichas o monedas adquiridas por un precio y que posibilita la obtención de un resultado incierto, subordinado al azar.
- Art. 4°:** **Precio:** el precio de cada impulso, créditos, ficha o moneda que habilita el juego, será fijado libremente por la persona física o jurídica que haya obtenido la concesión de la explotación correspondiente.
- Art. 5°:** **Carácter:** Toda máquina de juego de azar que opere dentro del ejido municipal se encuentra dentro de la competencia de la Municipalidad de Fernando de la Mora y, por ende, la explotación y el funcionamiento de dichas máquinas deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones normativas de carácter municipal.
- Art. 6°:** **Procedimientos para la Concesión:** la concesión para la explotación de máquinas de juegos electrónicos de azar deberá realizarse a través de Concurso de Precio o Licitación Pública Nacional, según el monto de la concesión a realizarse.
- Art. 7°:** **Parámetros de la Concesión:** El Pliego de Bases y Condiciones, así como el contrato de concesión pertinente deberán contemplar los siguientes parámetros:
- a) Los oferentes deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.



# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

## JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

- b) Los oferentes deberán también acreditar la propiedad de las máquinas de juegos de azar cuya explotación desean realizar.
- c) La concesión no podrá realizarse por un plazo mayor a 3 (tres) años.
- d) El canon mensual a ser ofertado a la Municipalidad por los interesados no podrá ser inferior al equivalente de 3 (tres) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República; por cada máquina, debiendo establecerse el mecanismo de reajuste en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.
- e) No se podrá concesionar la explotación de más de 1500 (mil quinientas) máquinas de juegos de azar en todo el municipio.
- f) La concesión para la explotación de las máquinas de juegos de azar se realizará a través de un solo Llamado a Concurso de Precios o Licitación Pública Nacional.
- g) La municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la concesión para la explotación de las máquinas de juegos de azar a la mejor oferta.

### Art. 8º: Condiciones de funcionamiento:

- a) La ubicación de los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar deberá adecuarse a los establecido en el Plan regulador de la ciudad de Fernando de la Mora, así como a las Ordenanzas que establecen normas de prevención contra incendios, ruidos molestos y disposiciones relativas a la aprobación de planos.
- b) Está terminantemente prohibido que en los locales donde funcionen máquinas de juego de azar, ingresen menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo evidente efecto de drogas psicotrópicas, así como aquellas personas que porten armas de fuego o cualquier tipo de arma blanca. El incumplimiento de ésta disposición hace pasible al concesionario de una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos vigentes para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República por cada infractor. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa precedentemente establecida y una nueva transgresión, posterior a la reincidencia, dará lugar a la cancelación de la concesión, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario. La prohibición establecida en el presente inciso deberá constar de manera visible en los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar, a través de "Carteles Indicadores". La municipalidad de Fernando de la Mora tendrá amplia facultad de realizar el control, y la supervisión sobre los locales donde funcionen las máquinas de juegos de azar, sobre las máquinas propiamente dichas, así como sobre las demás actividades que se realicen en las salas, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en otras normas vigentes en la ciudad de Fernando de la Mora.
- c) Cada máquina de juego de azar deberá ser habilitada por la municipalidad antes de entrar en funcionamiento, independiente de que la concesión ya se hubiese realizado.





**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA**  
**JUNTA MUNICIPAL**  
*"Gobierno del Pueblo Fernandino"*  
*Administración 2015 - 2020*

**APROBADO**

Ordenanza N° 23/11/16

- d) La Municipalidad de Fernando de la Mora deberá inspeccionar, controlar y fiscalizar periódicamente cada máquina habilitada, sin necesidad de comunicación previa, a los efectos de constatar que las mismas siguen funcionando en las condiciones iniciales que dieron lugar a su habilitación. Además de la inspección periódica que la Intendencia Municipal debe realizar, ésta se encuentra facultada a realizar controles sorpresivos, en cualquier momento, durante el tiempo que dure la concesión y sin necesidad de comunicación previa. Para los efectos, la Intendencia Municipal deberá disponer del equipamiento necesario y deberá, además, capacitar a los funcionarios encargados de llevar adelante la tarea de control sobre máquinas de juegos de azar. El sistema de control deberá estar claramente establecido en el Pliego 554 Bases y Condiciones de forma que se garanticen condiciones de seguridad razonables para los usuarios de las referidas máquinas de juegos.
- e) Las máquinas que funcionen sin la habilitación correspondiente o que hayan sufrido alteración en relación con las condiciones que dieron lugar a su habilitación serán inmediatamente retiradas del local en el que se encuentren funcionando y depositadas en la Comisaría Policial más próxima o en la Municipalidad, dejándose constancia escrita de lo actuado. Dentro del plazo de 48 horas la Municipalidad deberá dar intervención a la autoridad judicial competente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1016/97.
- f) Queda absolutamente prohibido al concesionario ceder o transferir sus derechos, bajo cualquier forma o modo que se pretenda implementar, o permitir de cualquier forma el uso del sitio de ubicación de las máquinas por terceros. La concesión para la explotación de las máquinas quedará rescindida de pleno derecho en caso de violación de la presente norma.

  
**Art. 9°:**

**Del destino de los ingresos:** los recursos provenientes de la concesión de las máquinas de juegos de azar, pertenecientes de las máquinas de juegos de azar, pertenecientes al Municipio de Fernando de la Mora se hará de conformidad con la distribución prevista en el inciso "c" del Artículo 30 ° de la Ley N° 1016/97, y deberán ser destinados a los sectores de la salud pública, educación escolar y bienestar social, preferentemente en inversiones de capital y equipamientos.

  
**Art. 10°:**

**Del registro de las máquinas de juegos:** Las máquinas que serán utilizadas en virtud a la concesión, poseerán una identificación numérica y en serie, que responderá a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la reglamentación de la Intendencia Municipal.

**Art. 11°:**

**DEROGAR** el Art. 9° de la Ordenanza N° 18/2016.

**Art. 12°:**

Comuníquese al Ejecutivo Municipal.



# MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

## JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

Ordinanza N° 23/11/16

Fernando de la Mora, 21 de noviembre de 2016.-

DICTAMEN N° 20.....

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN - COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

REF: MINUTA N° 422 presentada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez y el Dr. Luis Fernando Franco Vergara, en fecha 08/11/2016, en la cual presentan el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS ELECTRÓNICOS DE AZAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS."

ES NUESTRO DICTAMEN

COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN

Don Víctor Isasi Noguera  
Presidente

Abg. Blas Velázquez  
Miembro

Lic. José Solís  
Miembro

Dra. María Inocencia Oviedo  
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara  
Miembro

COMISIÓN ASESORA HACIENDA Y PRESUPUESTO

Econ. Juan Bautista Núñez  
Presidente

Dra. María Inocencia Oviedo  
Miembro

Prof. Dr. Dionisio Ortega  
Miembro

Abg. Alcides Samudio  
Miembro

Dra. Nilsa Sánchez Vergara  
Miembro

Abg. Marcelo Rivera  
Miembro

Dra. Rosa Benítez de Franco  
Miembro

Don Mario Rolón Arévalos  
Miembro

Lic. José Solís  
Miembro

Fernando de la Mora, 08 de noviembre de 2016.-

Minuta N° 422

Concejales: NILSA SANCHEZ - Dr. Luis Ferrero -

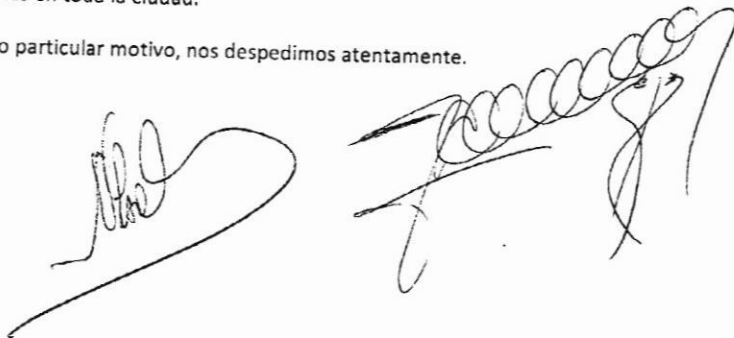
**Tema:** Presentación de Proyecto de Ordenanza

Señor Presidente, estimados colegas

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de presentar un proyecto de Ordenanza Municipal "Por la cual se reglamenta el uso y la explotación comercial de las máquinas de entretenimiento popular y juegos electrónicos de azar en el Municipio de Fernando de la Mora"

Visto y considerando el auge de este tipo de juegos en las áreas urbanas, consideramos necesaria esta reglamentación, de tal manera a lograr un mejor control administrativo de las máquinas en toda la ciudad.

Sin otro particular motivo, nos despedimos atentamente.



Hacienda y Presupuest

Legislación

09/11/16



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 10/16.

15 000 x 2 = 300.000 x 3.000

900.000.000

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°:** MODIFICAR la Ordenanza N° 481/14, que en su Art. 1° modifica el Art. 2° de la Ordenanza N° 179/01, que modifica la Ordenanza N° 84/98, en su Art. 6°: Parámetro del Permiso de Explotación: el Contrato de Permiso de explotación pertinente deberá contemplar los siguientes parámetros:

- a) Los permisionarios deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.
- b) Los permisionarios deberán ser propietarios de las máquinas o acreditar el derecho de uso de las mismas, ya sea a través de contratos de locación o de leasing (arrendamiento con opción de compra).
- c) El permiso no podrá realizarse por un plazo mayor a 5 años siendo con carácter definitivo y sólo podrán ser cancelados por falta de cumplimiento del contrato de permiso de explotación.
- d) ~~El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 4 (cuatro) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, por cada máquina, y podrá ser ajustada una vez al año en la ordenanza Tributaria.~~
- e) No se podrá otorgar permiso de explotación de más de tres mil máquinas de juegos de azar en todo el municipio asunceno. Sólo podrán acceder las personas físicas o jurídicas que al momento de solicitarlas reúnan todas las exigencias requeridas por las ordenanzas vigentes.

**Art. 2°:** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que arbitre los mecanismos legales y proceda en adjudicar las 500 (quinientas) máquinas de juegos de azar entre las personas físicas o jurídicas que al momento de solicitarlas reúnan las exigencias requeridas por las ordenanzas vigentes.

**Art. 3°:** DEJAR firme los demás artículos de la Ordenanza N° 481/14.

**Art. 4°:** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que disponga el control y la inhabilitación de máquinas de juegos de azar en los mercados municipales.

**Art. 5°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.  
Secretario General

Junta Municipal



Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA  
Presidente

Fernando de la Mora, 08 de noviembre de 2016.-

Minuta N° 422

Concejales: NILSA SANCHEZ - Dr. Luis F. Ferrer -

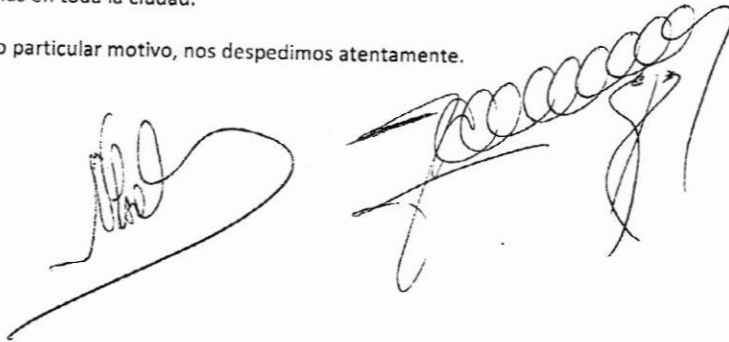
**Tema:** Presentación de Proyecto de Ordenanza

Señor Presidente, estimados colegas

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de presentar un proyecto de Ordenanza Municipal "Por la cual se reglamenta el uso y la explotación comercial de las máquinas de entretenimiento popular y juegos electrónicos de azar en el Municipio de Fernando de la Mora"

Visto y considerando el auge de este tipo de juegos en las áreas urbanas, consideramos necesaria esta reglamentación, de tal manera a lograr un mejor control administrativo de las máquinas en toda la ciudad.

Sin otro particular motivo, nos despedimos atentamente.



Hacienda y Presupuestos

Legislación

09/11/16

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 10/16.

15.000 x 2 = 300.000 x 3.000

9.000.000.000

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°:** MODIFICAR la Ordenanza N° 481/14, que en su Art. 1° modifica el Art. 2° de la Ordenanza N° 179/01, que modifica la Ordenanza N° 84/98, en su Art. 6°: Parámetro del Permiso de Explotación: el Contrato de Permiso de explotación pertinente deberá contemplar los siguientes parámetros:

- a) Los permisionarios deberán acreditar una sólida solvencia económica y financiera.
- b) Los permisionarios deberán ser propietarios de las máquinas o acreditar el derecho de uso de las mismas, ya sea a través de contratos de locación o de leasing (arrendamiento con opción de compra).
- c) El permiso no podrá realizarse por un plazo mayor a 5 años siendo con carácter definitivo y sólo podrán ser cancelados por falta de cumplimiento del contrato de permiso de explotación.
- d) El canon mensual a ser abonado a la Municipalidad por los permisionarios no podrá ser inferior a 4 (cuatro) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, por cada máquina, y podrá ser ajustada una vez al año en la ordenanza Tributaria.
- e) No se podrá otorgar permiso de explotación de más de tres mil máquinas de juegos de azar en todo el municipio asunceno. Sólo podrán acceder las personas físicas o jurídicas que al momento de solicitarlas reúnan todas las exigencias requeridas por las ordenanzas vigentes.

**Art. 2°:** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que arbitre los mecanismos legales y proceda en adjudicar las 500 (quinientas) máquinas de juegos de azar entre las personas físicas o jurídicas que al momento de solicitarlas reúnan las exigencias requeridas por las ordenanzas vigentes.

**Art. 3°:** DEJAR firme los demás artículos de la Ordenanza N° 481/14.

**Art. 4°:** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que disponga el control y la inhabilitación de máquinas de juegos de azar en los mercados municipales.

**Art. 5°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.  
Secretario General

Junta Municipal



Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA  
Presidente



# Municipalidad de Fernando de la Mora

## Junta Municipal

### ORDENANZA TRIBUTARIA N° 21/16

JUEGOS O STAND	MENSUAL GS	ANUAL GS
Bowling	120.000	1.200.000
Calesita	100.000	1.000.000
Rueda de Chicago	100.000	1.000.000
Tránsito y similares c/u	100.000	1.000.000
Pool, Billar, billar gol	80.000	800.000
Futbolito	60.000	600.000
Dado, Chica y Grande c/u	120.000	1.200.000
Juegos de Destreza por Stand	120.000	1.200.000
Bolos	80.000	960.000
Sapo c/u	120.000	1.200.000
Burrito c/u	120.000	1.200.000
Rueta	120.000	1.200.000
Pin Pin c/u	120.000	1.200.000
Coche Eléctrico c/u	100.000	1.000.000
Máquina eléctrica de Entretenimientos c/u	120.000	1.000.000
Otros juegos eléctricos y similares	120.000	1.000.000

#### Fiscalización

El Departamento de Tributación de la Municipalidad deberá fiscalizar en forma irrestricta la aplicación de estos impuestos a través de todos los mecanismos que la ley acuerda para el cobro compulsivo de los impuestos y tasas municipales.

Sanciones (Concuerda con Artículo 57 Ley 680/76)

#### Artículo 204º

El incumplimiento del pago del impuesto conforme a las modalidades establecidas en este capítulo será sancionado:

a. Los juegos de azar en general, con multa del 65 % al 80 % del impuesto dejado de pagar, sin perjuicio del pago del impuesto. En caso de reincidencia con inhabilitación de 15 a 120 días, además del pago del impuesto y la multa.

Una nueva reincidencia de la falta dará lugar a la inhabilitación definitiva y al pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa.

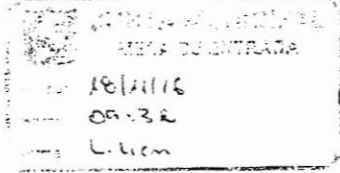
Página 02 de 140





Asunción, 17 de noviembre de 2016.

NOTA PRESIDENCIA CONAJZAR N° 1254 /2016.-



Señor  
ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA, Intendente Municipal  
Municipalidad de Fernando de la Mora  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en esta ocasión en el marco del Decreto N° 3083/2015 "POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 6206/99 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", a efectos de poner a su conocimiento cuanto sigue:

El decreto de referencia, dictado el 24 de febrero de 2015, y publicado en la Gaceta Oficial, ha dispuesto entre otras cosas:

Art. 7°.- Dispónese que los gobiernos departamentales y municipales deberán adecuar sus reglamentaciones al presente Decreto en un plazo de noventa (90) días de recibida la comunicación y deberán cumplir obligatoriamente con la distribución de los ingresos provenientes de juegos de azar según lo establece la citada ley. El incumplimiento de este Decreto por parte de los mismos traerá como consecuencia la suspensión de las transferencias por parte del Ministerio de Hacienda, previo informe de la CONAJZAR. La CONAJZAR controlará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y velará por su observancia" (el resaltado es nuestro).

Art. 9°.- Establécese que los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán informar a la CONAJZAR, en un plazo no mayor a treinta (30) días, desde el dictamiento del presente Decreto, todas las autorizaciones de juegos de azar otorgados a la fecha, con indicación del tipo de juego de azar y monto de canon percibido por las mismas. Para las autorizaciones otorgadas con posterioridad al Decreto deberán comunicar a la CONAJZAR sobre las mismas en un plazo no mayor a quince (15) días desde su otorgamiento" (el resaltado es nuestro).

INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 3083/2015

A. respecto, a la fecha no obra en la CONAJZAR documentaciones respaldatorias del cumplimiento de los enunciados precedentes por parte de la institución a su digno cargo, y estando la CONAJZAR no sólo facultada a controlar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, sino más bien constrictada a velar por su observancia, se comunica que será remitido el informe correspondiente al Ministerio de Hacienda - Dirección General del Tesoro Público (DGTP) respecto al incumplimiento de la Municipalidad de Fernando de la Mora en cuanto a las disposiciones del Decreto N° 3083/2015 supra citadas, tal como lo requiere el artículo 7° de dicho decreto, y que importa la suspensión de las transferencias provenientes de los juegos de azar.

REQUERIMIENTOS:

Considerando esta situación, se insta a la Municipalidad de Fernando de la Mora a presentar ante la CONAJZAR en la brevedad posible, lo siguiente:

- 1. Informe de lo solicitado en el artículo 9° del Decreto N° 3083/2015, conteniendo la siguiente información como mínimo:

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA			
Nombre de la Persona Física o Jurídica Autorizada por la Municipalidad	Tipo de juego autorizado para su explotación	Dirección del local de explotación habilitado	Total percibido en forma mensual

*ambau*  
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales  
Militar de la Fuerza Armada Paraguaya

2. Informe de las transferencias de los ingresos provenientes de juegos de azar correspondiente a los años 2015 y 2016 (hasta la fecha), acompañado del cálculo de distribución y el respaldo documental del depósito efectuado.

**OTROS REQUERIMIENTOS**

Asimismo, para la continuidad de los informes de la CONAJZAR en cuanto al cumplimiento del Decreto 3083/2015, la Municipalidad de Fernando de la Mora deberá:

- i. Remitir mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles un Informe de la distribución de ingresos del municipio provenientes de juegos de azar, realizado de conformidad a lo establecido en artículo 30 de la Ley N° 1016/97, concordante con el artículo 40 de la Ley N° 426/94 "Orgánica Departamental", debiendo acompañar: el cálculo de la distribución efectuada indicando el porcentaje y la institución al que corresponde, además de una copia de Nota de Depósito en la Cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento N° 9480602.
- ii. Adecuar sus reglamentaciones a las disposiciones reglamentarias del Decreto N° 3083/2015 y la Resolución CONAJZAR N° 36/2016, cuyas copias se adjuntan.

Al efecto de la adecuación se sugiere además:

- Establecer el tipo de acto resolutivo que deberá ser emitido como aval de una autorización (Ejemplo: Ordenanza, resoluciones, etc).
- Determinar en el acto que se emita claramente la dirección del local de explotación del juego de azar autorizado, el tipo de juego de azar autorizado, y en el caso de juegos electrónicos de azar, la cantidad de máquinas que podrán explotar en el local autorizado.
- Señalar el plazo de la autorización del juego de azar otorgado.

Para corroborar este punto, la municipalidad deberá remitir la ordenanza de reglamentación de autorización de juegos de azar.

Una vez que sea recibida y analizada la contestación a los requerimientos señalados, se informará al Ministerio de Hacienda respecto si la Municipalidad cumple o no con las disposiciones del Decreto N° 3083/2015.

Sin otro particular, y al tiempo de manifestar mi disposición para cualquier aclaración que estime conveniente, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



*Javier R. Balbuena Estigarribia*  
Dr. Javier R. Balbuena Estigarribia  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidente - CONAJZAR

cc. Señor Presidente de la Municipalidad de Fernando de la Mora